MOLE TIME



de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - IJARRIBA ESPAÑA!!

NÚMERO 249

Miércoles 6 de Noviembre

ANO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan irmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

CIRCULAR

Habiendo regresado de Madrid para donde salí en el día de ayer debidamente autorizado, me hago cargo del Mando y Gobierno de la Provincia de Cáceres.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 5 de Noviembre de 1940.---El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

6621

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan à este Goblerno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquelos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el articulo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de cele-

brarse en la Casa Ayuntamiento del pueb o donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1940. — El Gobernador civil. LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Señas de los semovientes

Una cabra, pelo castaño, churra de las patas, hoja de higuera en la oreja derecha y golpe por detrás en la izquierda, de tres años de edad.

Una cerda, de dos años, orejisana, hierro M confuso costillar derecho.

(4 pstas.)

6488

IBAHERNANDO

Una añoja vacuna, pelo bardina clara, sin hierro ni señal.

(1'10 pstas.)

6530

GOBIERNO MILITAR

A fin d) dar el más exacto cum-Plimiento a cuanto dispone la Supehoridad, todos los Brigadas, Sargentos, Personal del C. A. S. E. y Asimilados, que se encuentren en esta provincia de mi jurisdicción, en si luación de disponibles forzosos, de nemplazo por herido, por enfermo o bien sujetos a procedimiento judical, remitirán a este Gobierno Mili: lar, en un plazo no superior al de l

QUINCE (15) días, a partir de la publicación de esta nota en los periódicos, los siguientes datos:

1.º Lugar de residencia y domi-

cilio.

año.

Nombres y apellidos.

Situación actual. Número del «Diario Oficial» o «Boletín Oficial» por el cual quedó en su actual situación, o bien indicar por qué Orden, Autoridad y con qué fecha, haciendo constar día, mes y

5.º En caso de estar sujeto a procedimiento, procesado, disponible

Gubernativo o en otra situación judicial, indicará por qué Juzgado y con qué fecha se inició el procedi. miento; y en caso de estar absueltos, con qué fecha lo fueron y por qué Autoridad y el número del expediente.

6.º Empleo efectivo, Provisional, Habilitado o Asimilado, con el «Diario Oficial» o «Boletín Oficial» en su caso, en que se pub icó, o bien Aut ridad que se lo conferió, expresando la fecha, Cuerpo o Arma a que pertenecen.

Cáceres, 3 de Noviembre de 1940. -El Comandante Secretario, Alfonso P. Viñ ta.

CIRCULAR

Valoración de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Septiembre.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitades por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta plaza, ha tenido a bien fijar la VALO-RACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, transcuntes por la misma, durante el mes de Septiembre actual, bajo los precios que a continuación se expresan:

Pts. Cts. Ración de pan de sesenta decágramos...... 0 54 Idem de cebada de tres 1 59 kilogramos Idem de paja de seis idem. Idem el litro de aceite.... 2 85 Idem el idem de petróleo.

Idem el kilogramo de carbón vegetal..... 0 25

Idem el kilogramo de leña 0 15

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

1940. - El Presidente, Eduardo Rodriguez Ramirez. — El Secretario, Faustino Artero Ortega.

Cáceres, 17 de Septiembre de

Delegación de Industria

El Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de conformidad con el informe emitido por esta De'egación de Industria y de acuerdo con lo dispue to en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, ha tenido a bi n autorizar a don Julio Romero de Torres, propietario de la Fábrica de Electricidad denominada «La Protectora», establecida en el pueblo de Torremocha, la aplicación en sus suministros de fiuido eléctrico en expresada localidad, de las tarifas que seguidamente se especifican:

Tarifa primera. - Base fija Por una lámpara de F. M. de 10

vatios, 3 50 pesetas al mes. Por id. id. de 15 id., 5'25 id. Por id. id. de 25 id., 8 id. Por id. id. de 40 id., 10 id. Per id, id. de 60 id., 12 id. Por id. id. de 100 id., 15 id.

Quedará suprimido en absoluto la instalación de lámparas conmutadas, quedando los abonados facultados para elegir tarifa, bien por contador o lámpara f ja.

Tarifa segunda. - Por contador Por un k lovatio de consumo hore, 1'50 pesetas.

Mínimos de consumo

Contadores de tres amperes De 0 a 5 kilovatios hora de consu-

mo mensual, 7'50 pesetas al mes. De 5 kilovatios en adelante, 150 pesetas el kilovatió hora.

Contadores de cinco amperes De 0 a 9 kilovatios hora de consu-

mo mensual, 14 pesetas al mes. De 9 kilovat os hora de consumo mensual en adelante, 1'50 pesetas kilovatio hora.

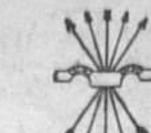
Los precios anteriores son completamente netos para la Empresa, siendo de cuenta de los abonados todos l s impuestos creados y por crear, tanto del Estado como de la Provin-

cia o Municipio. Lo cual se hace púb'ico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento ar tes citado.

Cáceres, 4 de Nov embre de 1940. - El Ingeniero Jefe, José Sala.

6609

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte



Delegación de Hacienda Juzgados

ANUNCIO

El próximo día doce del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes		MERCANCIAS	Pesetas
1.°	105 940	16 kilogramos de café en grano tostado, a 15.50 pesetas kilogramo	248
2.0	105,940	17 kilogramos de café en grano tostado, a 15 50 pesetas kilogramo	263 50
3.0	643,940	5 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	- 10
4.0	418[940	4'500 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo	69'75
5.°	501 _l 940	30 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo	465
6.°	5011940	30 kilogramos de café en grano tostado, a 15 50 pesetas kilogramo	5
7.°	236,940	2 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo	31
8.°	177 ₁ 940	3 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo	46'50
9,0	5531940	17 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo	263 50
10	5531940	17 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo	263 50
11	680,940	10 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo	155
12	6801940	27 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	54
13	6801940	22 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	44
14	680,940	20 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	40
15	7271939	16 mazos de tripa secade vaca, a 2 pesetas mazo. 1 kilogramos de café en grano tostado 5 kilos de pimiento molido, a 5 pesetas kilo 50 gramos cuerda Total lote 15	48 15:50 25 1 89:50
16	2901940	2 kilogramos de café en grano tostado, a 15.50 pesetas kilogramo	31
17	6001940	17 kilogramos de café en grano tostado, a 15.50 pesetas kilogramo	
18	191 ₁ 939	14 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo	Or all
19	7391939	98 piezas cintas goma, a 3 pesetas una	CONTRACTOR OF THE PARTY AND ADDRESS.
20		15 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo	
21	693,940	16 kilogramos de café en grano tostado, a 15.50 pesetas kilogramo	
22	6931940	15 kilogramos de café en grano tostado, a 15.50	an an
23	693,940	15 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo	232 50
24	152,940	25 kilos sulfato de cobre, a 1'25 pesetas ki o	The second secon

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales. 2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y en un periódico de la localidad.

3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos

464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.

4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.

5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda Secretaria de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación).

6.º Las pujas se efectuarán en lotes inferiores a 100 pesetas, de una en una, y de los lotes superiores a 100 pesetas, la puja será de 5 en 5 pesetas. Cáceres, 2 de Noviembre de 1940. - El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

(64 pstas.)

6601

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles. como Militares y ordeno a los Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y captura de Juan y Joaquin Bautista Carrillo, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición en la Cárcel de esta villa.

Asimismo se cita y llama ante este Juzgado, por término de diez dias, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, bajo los apercibimientos legales y con el fin de recibirles declaración a un tal José Fatela y a Joaquin Gallo. Sumario número 52 1940. Hurto de caballerías.

Dado en Valencia de Alcántara a diecisiente de Octubre de mil novecientos cuarenta. - Adolfo Muñoz. -El Secretario, A. Avila.

6377

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, Juez en comisión de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles Militares y a los Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y rescate de setenta pesetas, en billetes del Banco de España, uno de cincuenta pesetas y cuatro de cinco pesetas, de la pertenen. cia de Paula Arroyo Solis, vecina de esta capital, con domicilio en San Roque, número uno, que guardaba en una caja de lata en el cajón de la mesilla de noche, que le fué sustraido sobre las diecisiete horas del día ocho del actual, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legitima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 189 de 1940, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a diez di Octubre de mil novecientos cuarenta.-Pascual Diaz de la Cruz Prieto.-P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

6366

CORIA

Don José Gutiérrez Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad, Letrado, en funciones del de Primera Instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en el asunto civil, que se tramita en este Juzgado, con el número quince, del año mil novecientos treinta y nueve, instado por el Procurador don Modesto Albalá García, en nombre y representación de doña Elisa Sánchez Andrés, contra doña Juliana Lianos Llanos, sobre división judicial o venta de la casa número quince, de la calle de Coria, del pueblo de Torrejoncillo, que después se describirá; se saca a pública subasta, por primera vez la misma, en virtud de ejecución de sentencia solicitada:

Finca que se saca a subasta

Una casa, sita en la calle de Coria, hoy de don José Calvo Sotelo, numerada con el quince, en el pueblo de l

Torrejoncillo; mide toda ella, una superficie solar de ciento ochenta y siete metros cuadrados próximamen. te, se compone de un solo piso y des ván, con acesorio de corral; linda toda ella por derecha entrando, con dicha calle; izquierda, con casa de Teófilo Santos Solana, y trasera, con casa de Severiana Cordero Peñaranda y con calle del Despeñadero; el valor de la misma, s gún la escritura pú. blica es de CINCO MIL PESETAS, tipo que se señala a la subasta.

Advertencias

1.ª La subasta de dicha finca es por término de veinte dias, y el rema. te tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de Noviembre próximo y hora de las once.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, señalado en cinco mil pesetas, importe del valor de la finca, según escritura

pública.

3.ª Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa de este Juz. gado, el diez por ciento del tipo señalado en la subasta.

Dado en Coria a dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta. José Gutiérrez. - Felipe G. Carranza. (33 20 ptas.) 6415

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolf) Muñoz Vidal, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama ante este Juzgado y por el término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto a Victoriano, Pedro y Juan Gaspar de la Concepción, así como a un tal José Gaspar, bajo los apercibimientos legales, con el fin de recibirles declaración en el sumario que instruyo con el número 48 del corriente, por robo de lana.

Dado en Valencia de Alcántara a decisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta. - Adolfo Muñoz. -El Secretario, A. Avila.

CONQUISTA DE LA SIERRA Edicto

Encontrándose sin formar el repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 29 de Septiembre último, tomó el acuerdo de poner al cobro un semestre del repartimiento general de utilidades del año 1939, ya que no puede demorar por más tiempo el pago de obligaciones ineludibles, advirtiéndose que al recaudarse el del año actual, se harán las debidas compensaciones a los contribuyentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y a los efectos de que formulen las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días, transcurrido el cual sin verificarlo, no será admitida nin-

Corquista de la Sierra a 9 de Ocguna. tubre de 1940. - El Alcalde, Juan

M. Zuil.